



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 643/2015**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Dar de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL MODELOS ARGENTINOS (R.N.O.S 1-1250-9).

Del: 15/07/2015; Boletín Oficial 21/07/2015.

VISTO las Resoluciones Nros. [490/90-INOS](#) y 442/04-SSSALUD, y el Expediente N° 15641/2014-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL MODELOS ARGENTINOS (R.N.O.S 1-1250-9) a través de la cual comunica su decisión de no recibir -en lo sucesivo- beneficiarios en carácter de adherentes, solicitando se le otorgue la respectiva baja del plan de adherentes.

Que por Resolución N° 442/04 S.S.SALUD, este Organismo aprobó el Plan de Beneficiarios Adherentes presentado oportunamente por el Agente del Seguro de Salud.

Que a fs. 16/18, se encuentra agregada la copia, debidamente certificada, del Acta N° 694 del Consejo Directivo de la OSMA (de fecha 11/07/2014) por la cual el Consejo Directivo de la entidad resuelve dar de baja el Plan de Adherentes oportunamente aprobado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado, atento el carácter facultativo de la decisión de recibir adherentes, conforme Resolución N° [490/90-INOS](#); sin perjuicio de advertir, que la Obra Social deberá continuar brindado el mentado Plan a aquellos beneficiarios que actualmente revistan la categoría de adherentes.

Que la Gerencia General comparte lo actuado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12](#) PEN

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dar de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL MODELOS ARGENTINOS (R.N.O.S 1-1250-9), que fuera aprobado por Resolución N° 442/04 S.S.SALUD, debiendo mantener la cobertura de dicho plan respecto de aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

